INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 728/2023

Asunción, 04 de agosto de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 4714/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 423070**, correspondiente a la **CVE 3/2023 ADQUISICION URGENTE DE RECIPIENTES VASOS TERMICOS CON TAPA Y LAMINAS DE PVC PARA LA SECCION COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS**, a fin de responder los siguientes puntos:

1-Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 13/2023 de fecha 19/01/2023 en donde se acredita el supuesto de excepción aplicado en donde extraemos puntos en las cuales expresan: "Que, se infiere del pedido de compra la extrema necesidad de los insumos, considerando la manifestación expresa esgrimida por la Unidad Solicitante, que es la Dirección de Apoyo y Servicios, al exponer que: "…se solicita por Vía de la Excepción, en atención a que la LPN 27/22 fue declarado desierto…Esta solicitud se realiza en carácter de urgente a fin de brindar el servicio de entrega de alimentos en forma óptima a los usuarios que demandan la necesidad de la Sección de Cocina, de la misma forma se informa que de quedar desabastecidos se tendrá un impacto directo sobre los asegurados internados…", (sic) y, "…que la situación de hecho descrita denota una urgencia concreta, probada e inmediata cuyo tratamiento y provisión oportuna debe ser articulada por ésta Convocante de modo a que no se vea interrumpida o postergada la provisión correcta, adecuada, en materia de higiene y seguridad alimentaria, y con ello, precautelar la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios…" (sic); tomando en consideración parte de los textos extraidos de su dictamen, solicitamos a la Convocante ampliar el mismo - con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con Difusión Previa o a través de SBE, ya que la sola declaración desierta o la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, ID 423070 Expediente 308898 Etapa del Procedimiento Contrato Tipo de Procedimiento Contratación por Vía de la Excepción Modalidad Convencional Nombre de la Licitación CVE 03/23 ADQUISICION URGENTE DE RECIPIENTES VASOS TERMICOS CON TAPA Y LAMINAS DE PVC PARA LA SECCION COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS Entidad INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Resultado de la Verificación Observado la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta: De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Lic. Manuel Antigastrega
Jefe del Dpto. Nacional de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Que, en cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y en tal gestión el celo administrativo propio de la labor institucional nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El pedido de compra se realizó a través del llamado Vía de la Excepción por la contingencia del momento ya que es de urgencia la adquisición de los insumos objetados, teniendo en cuenta que el llamado LPN N° 27/ 22 fue declarado desierto, ya que los insumos de cocina son herramientas esenciales, ya que los mismos facilitan el servicio de entrega de los alimentos, y mejoran la calidad y el sabor de la comida a los pacientes, asegurados y/o médicos que demanda la necesidad de la Sección Cocina en el I.P.S. la situación de hecho descripta denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, teniendo en cuenta la buena higiene y seguridad de los alimentos.

De ajustarse o de tramitarse el procedimiento en cuestión (CVE N° 03/23) al procedimiento regular (LPN SBE), con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría diferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Asimismo, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social precisa abastecer el servicio de cocina, siendo los insumos el transporte de productos alimentarios desde el punto de origen hasta el consumidor, para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los insumos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados. Por lo que de ninguna manera se pudiera imputar a la administración de esta institución una negligencia o imprevisión sobre este proceso, ya que el mismo se llevó a cabo en atención a la naturaleza del llamado y a la modalidad implementada, puesto que en adquisiciones de la misma naturaleza se utilizó el mismo mecanismo, en atención a que la difusión posterior permite llevar a cabo el proceso con mayor celeridad.

Resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores, cual es brindar cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios ante la contingencia que se presenten en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los

Lic. Manuel Astigarraga
Jefa del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

supuestos para la prosecución de los tramites por vía de la excepción de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03.

2- No se ha remitido la Resolución por la cual se aprueba del proceso de excepción y se el dictamen correspondiente.

Respuesta: Se adjunta la RCA 006-035/2023.

3- Se observa que el proceso fue realizado por contrato abierto, sin embargo, no observamos entre las documentaciones la respectiva justificación.

Respuesta: Se adjunta la justificación correspondiente.

4- El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Respuesta: Se aclara que a la fecha de publicación del llamado en el SICP la ley de presupuesto 7050/23 aún no se encontraba vigente.

5- En la Base Concursal se indica: "...La garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser por el 3 % (tres por ciento) del monto total ofertado..." (sic), sin embargo, en el proceso se ha establecido que es un contrato abierto, por lo tanto, la GMO, deberá ser extendida por el monto total máximo ofertado.

Respuesta: Se aclara que el porcentaje a ser cubierto o asegurado para garantizar el mantenimiento de la oferta, debe ser efectuado en base a la cantidad o monto máximo ofertado, lo cual se aplica siempre que el procedimiento de contratación se realice bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por tanto, cuando se menciona que la garantía corresponde al 3% del monto total ofertado, se subentiende que se hace alusión al monto máximo ofertado. En este caso, la frase "total" tiene una connotación similar a la frase "máximo" por tratarse de un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto.

6- En la Base Concursal se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1.15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefa del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

7- No se ha remitido los formularios de las Bases Concursales.

Respuesta: Se adjunta formulario.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones, IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Direccion Operativa de Contrataciones

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Direccion Operativa de Contrataciones
IPS